

7

REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338

Bogotá D.C., 7 de junio de 2022.
RH 52- 22.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2022-01-514018

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA.
Directora de Procesos de Liquidación I.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
Ciudad.

Fecha: 8/06/2022 8:21:24

Remitente: 79393665 - HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ

Folios: 58

427

ASUNTO: INFORME INICIAL CUMPLIMIENTO ARTICULO 2.2.2.11.12.2 DECRETO 991 DEL 12 DE JUNIO DE 2018 SOCIEDAD Y RESOLUCION 100-001027 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020- SOCIEDAD REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT 900.060.338. EXP 89.031.

HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.393.665 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidador de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, debidamente designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No 2021-01-765068 de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio de la presente me permito solicitar lo siguiente:

1. Se solicita: *"1. Inscripción de la providencia de apertura del proceso de liquidación judicial en el registro mercantil de la cámara de comercio..."*

Respuesta: Tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, a folio 3 consta la inscripción del Auto No. 428-017212 de fecha 14 de diciembre de 2021, proferido por la Superintendencia de Sociedades por medio del cual se decretó el inicio del proceso de liquidación judicial. (Anexo 1)

2. Se solicita indicar: *"2. La dirección de correo electrónico habilitada para recibir y enviar información relacionada con el proceso de insolvencia y la dirección de la página web en la cual se encuentra publicada dicha información..."*

Respuesta: Nos permitimos informar que el correo electrónico es controlempresarial@gmail.com el cual se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**.

La página web es <https://controlempresarial.co> en la cual encontraran toda la información relacionada con este proceso de liquidación.

3. Se solicita: *"3. Éi envió de los oficios de medidas cautelares y el reporte de su inscripción, cuando sea del caso"*

Respuesta:

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT. 900.060.338

La sociedad cuenta con dos vehículos HAY990 y HAV765, en los cuales tal como consta en los certificados de tradición de los vehículos, se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo ordenada por la Superintendencia de Sociedades. (Anexo 2)

4. Se solicita: "4. La fijación del aviso en la página web del deudor y en un lugar visible al público de la sede, sucursales, ... el que se informe sobre el inicio del proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador, el lugar donde los acreedores podrán presentar sus créditos, así como las direcciones de correo electrónico y la página web."

Respuesta: En la página web <https://controlempresarial.co> del liquidador y en la instalaciones donde venía funcionando la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, se fijó el aviso informando el inicio del proceso de liquidación judicial. (Anexo 3.).

5. Se solicita: "5. El retiro de los oficios de medidas cautelares y su envío al despacho u oficina a los cuales van dirigidos, así como el reporte de su inscripción o de la conversión de los títulos judiciales, cuando sea el caso."

Respuesta: Se dio respuesta en el numeral tercero de este informe

6. Se solicita: "La remisión de copia de la providencia de inicio al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza la inspección, vigilancia y control del deudor."

Respuesta: Mediante radicado No 2022-01-045532 de fecha 2 de febrero de 2022, la Superintendencia de Sociedades se procedió a informar al Ministerio de Trabajo sobre el inicio del proceso de liquidación por adjudicación de la sociedad citada en la referencia, tal y como consta en el soporte de envío con radicado No 2022-01-050447 de fecha 4 de febrero de 2022.

Por Oficio Radicado No 2022-01-045536 de fecha 2 de febrero de 2022, la Superintendencia de Sociedades informó a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, tal y como consta en el soporte de envío con radicado No 2022-01-050673 de fecha 4 de febrero de 2022.

Por Oficio Radicado No 2022-01-045533 de fecha 2 de febrero de 2022, el juez del concurso se informó a la Delegatura de Supervisión de la Superintendencia de Sociedades, la apertura del proceso de liquidación por adjudicación de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, tal y como consta en el soporte de envío con radicado No 2022-01-050869 de fecha 4 de febrero de 2022.

Los soportes de los oficios radicados se encuentran en el (anexo No.4).

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

**REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338**

7. Se solicita: *"7. Una actualización de los créditos reconocidos y graduados en el proceso de reorganización o de los créditos calificados y graduados en el concordato, si fuere el caso, desde la fecha del vencimiento de la obligación ..."*

Respuesta: Mediante radicado 2022-01-231049 de fecha 8 de abril del año 2022, anexo 5, se presentó la actualización del proyecto de graduación y calificación de créditos de los créditos reconocidos en el proceso de reorganización. (Anexo 5)

8. Se solicita: *"8. Una relación de los créditos presentados dentro del término previsto en el artículo 48 numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, con indicación de su monto, discriminado en capital e intereses, la clase y grado en la que se solicitó que fueran reconocidos, su fuente y los datos del acreedor que presentó la reclamación."*

Respuesta: Mediante escrito radicado 2022-01-231049 de fecha 8 de abril del año 2022, anexo 1, se presentó en la Superintendencia de Sociedades la relación de los créditos presentados (Anexo 5)

9. Se solicita: *"9. Proyecto de calificación y graduación de créditos, actualizado con los que fueron presentados dentro del término previsto en el artículo 48 numeral 5 de la Ley 1116 de 2006, con indicación de los créditos alimentarios."*

Respuesta: Mediante radicado No 2022-01-231049 de fecha 8 de abril del año 2022, se procedió a presentar la siguiente información:

- Proyecto de graduación y calificación de créditos.
- Proyecto de determinación de derecho de votos.

En el proceso de liquidación no se presentaron créditos alimentarios. (Anexo 5).

Mediante radicado No 2022-01-487886 de fecha 1 de junio del año 2022, se procedió a remitir a la Superintendencia de Sociedades, los créditos presentados al liquidador después de presentar los proyectos de créditos, los cuales son postergados.

10. Se solicita: *"10. Proyecto de inventarios y avalúos sobre los bienes del deudor, con indicación de los bienes que por ley son inembargables y de aquellos que cuentan con gravámenes hipotecarios o garantías mobiliarias."*

Respuesta: Mediante radicado No. 2022-01-487898 de fecha 1 de junio del año 2022, se procedió a remitir el inventario valorado de activos. (Anexo 6)

11. Se solicita: *"11. Un informe sobre los contratos de trabajo terminados por el inicio de la liquidación judicial y el valor de su liquidación."*

Respuesta:

De acuerdo con la información suministrada por el exrepresentante legal de la sociedad, al inicio del proceso de liquidación, la sociedad no contaba con contratos laborales.

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL NIT. 900.060.338

Mediante radicado No 2022-01-081476 de fecha 16 de febrero de 2022, se informó a la Superintendencia de Sociedades la no existencia de contratos laborales y se remitió oficio del exrepresentante legal indicando la no existencia de contratos laborales (Anexo 7).

12. Se solicita: *"12. Un informe del valor del cálculo actuarial aprobado y su valor, en caso de que se requiera el mismo;"*

Respuesta: No aplica para la sociedad, toda vez que no existen personal pensionado.

13. Se solicita: *"13. Un informe sobre el levantamiento del fuero sindical, si el deudor cuenta con trabajadores sindicalizados."*

Respuesta: No aplica para la sociedad, toda vez que no tiene trabajadores sindicalizados.

14. Se solicita: *"reporte sobre trabajadores con fuero y gestiones adelantadas para el levantamiento del mismo."*

Respuesta: No aplica para la sociedad, toda vez que no existen trabajadores con fuero.

15. Se solicita: *"14. Un reporte sobre el estado de las medidas cautelares decretadas en el proceso de reorganización y en los procesos ejecutivos que se hayan incorporado a éste, con indicación de aquellas pendientes de práctica o relevo."*

Respuesta:

Se anexa informe con los procesos ejecutivos incorporados en el proceso de reorganización (Anexo 8)

En el proceso de liquidación, a la fecha no han sido remitidos procesos ejecutivos ni de ejecución a la fecha.

16. Se solicita: *"15. Una estimación razonada y discriminada de los gastos del proceso de liquidación judicial proyectada a un año."*

Respuesta: Mediante radicado No.2022-01-506642 de fecha 6 de junio del año 2022, se envió a la Superintendencia de Sociedades el estimado de los gastos del proceso de liquidación. (Anexo 9)

17. Se solicita: *"16. Relación de partes representantes y apoderados, con indicación de cesionarios y causahabientes, en caso de existir."*

Respuesta: Se remite la relación de apoderados de los créditos presentados al proceso de liquidación judicial. (Anexo 10)

A la fecha no se han recibido cesiones de créditos.

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

**REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338**

18. *Un informe sobre los recursos ejecutados y su destinación, durante el desarrollo del proceso.*

Respuesta:

Mediante radicado 2022-01-060159 de fecha 8 de febrero del año 2022, 2022-01-280219 de fecha 12 de abril de 2022 y 2022-01-487895 del 1 de junio de 2022, se procedió a remitir el contrato del contador, abogado, evaluador y de arriendo, los cuales se encuentran pendientes de pronunciamiento por parte de la Superintendencia de Sociedades.

A la fecha se han ejecutados los siguientes gastos del proceso de liquidación, dinero que ha sido prestado por el liquidador:

FECHA	EMPRESA	CONCEPTO	VALOR
02/02/2022	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD SAS	CERTIFICADO LIBERTAD Y TRADICION VEHICULO	\$ 33.900
02/02/2022	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD SAS	CERTIFICADO LIBERTAD Y TRADICION VEHICULO	\$ 33.900
14/02/2021	SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO	CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 16.100
15/02/2022	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	ACTUALIZACION DATOS	\$ 12.900
16/02/2022	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	CAMARA DE COMERCIO	\$ 6.500
21/02/2022	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION REIKON	\$ 33.900
21/02/2022	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD	CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION REIKON	\$ 33.900
24/03/2022	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	CAMARA DE COMERCIO	\$ 6.500
01/04/2022	SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO	CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICION	\$ 17.000
TOTAL			\$ 194.600

ANEXOS:

De conformidad con el artículo 2.2.2.11.12.3 del decreto 991 del 12 de junio de 2018 y la resolución 100-001027 de fecha 24 de marzo de 2020 remitimos los siguientes anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en liquidación.
2. Certificados de tradición de los vehículos con placas: HAY990 y HAV765.
3. Fijación del aviso.
4. Radicado No 2022-01-045532 de fecha 2 de febrero de 2022, remitido al Ministerio de Trabajo.

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

**REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338**

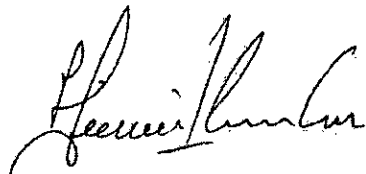
Radicado No 2022-01-045536 de fecha 2 de febrero de 2022, enviado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Radicado No 2022-01-045533 de fecha 2 de febrero de 2022, enviado a la Delegatura de la Superintendencia de Sociedades.

- 5. Radicado No 2022-01-231049 de fecha 8 de abril del año 2022.
- 6. Radicado 2022-01-487898 del 1 de junio de 2022 Inventario valorado de activos.
- 7. Radicado No 2022-01-081476 de fecha 16 de febrero de 2022, informando la no existencia de contratos laborales.
- 8. Informe procesos y medidas cautelares del proceso de reorganización.
- 9. Radicado No.2022-01-506642 estimado de los gastos del proceso de liquidación
- 10. Relación de apoderados de los créditos presentados al proceso de liquidación judicial.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,



**HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ.
CC.79.393.665 DE BOGOTA.
LIQUIDADOR.**

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

ANEXO 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2022 Hora: 16:11:40
Recibo No. AA22406883
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22406883CED28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: REIKCON HOLDINGS SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL
Nit: 900.060.338-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01551739
Fecha de matrícula: 5 de diciembre de 2005
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 7 de mayo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2020.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 116 21 73 Oficina 103
Edificio Stella
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2022 Hora: 16:11:40

Recibo No. AA22406883

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22406883CED28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com
Teléfono comercial 1: 4624967
Teléfono comercial 2: 3012423230
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 116 21 73 Oficina 103
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: controlempresarial@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 4624967
Teléfono para notificación 2: 3012423230
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0002719 del 24 de noviembre de 2005 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2005, con el No. 01024614 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada REIKCON HOLDINGS LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 11 de Junta de Socios, del 1 de julio de 2011, inscrita el 15 de septiembre de 2011, bajo el Número 01512930 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: REIKCON HOLDINGS SAS.

Por Acta No. 11 del 1 de julio de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2011, con el No. 01512930 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de REIKCON HOLDINGS LTDA a REIKCON HOLDINGS SAS - EN REORGANIZACIÓN.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2022 Hora: 16:11:40

Recibo No. AA22406883

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22406883CED28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1300 del 24 de mayo de 2018, inscrito el 20 de junio de 2018 bajo el No. 00169074 del Libro VIII, el Juzgado 004 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el Proceso Verbal No. 2017-00822-00 de: IRI DE Colombia S.A.S contra: REIKCON HOLDINGS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-015792 del 18 de diciembre de 2018 inscrito el 4 de febrero de 2019 bajo el No. 00004082 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Aviso No. 415-000019 del 29 de enero de 2019 inscrito el 4 de febrero de 2019, bajo el No. 00004082 del Libro XIX, la Superintendencia de Sociedades, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-015792 del 18 de diciembre de 2018 inscrito el 4 de febrero de 2019 bajo el No. 00004082 del Libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Carlos Andres Rincón Barbosa
Documento de identificación: C.C. 79.979.617
Dirección del promotor: Calle 118 No. 19 - 52 oficina 204.
Teléfono(s) y/o fax del promotor: 6582989 celular: 3134995336
Correo electrónico: crincon@reikconenergy.com
Nominador: Superintendencia de Sociedades.

Mediante Auto No. 428-017212 del 14 de diciembre de 2021, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006, inscrito el 11 de Febrero de 2022 con el No. 00006012 del Libro XIX,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2022 Hora: 16:11:40

Recibo No. AA22406883

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22406883CED28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decretó la terminación del proceso de reorganización, y, en consecuencia, ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial en la sociedad de la referencia.

Mediante Aviso No. 415-000026 del 2 de febrero de 2022, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006, inscrito el 11 de Febrero de 2022 con el No. 00006012 del Libro XIX, ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta la terminación del proceso de reorganización, y, en consecuencia, ordena la apertura del proceso de liquidación judicial en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Sin datos por liquidación judicial

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: la prestación de servicios de ingeniería en las siguientes aéreas: A Consultoría, supervisión y perforación de pozos petroleros B Fluidos de perforación. C Completamiento (terminación) de pozos y reacondicionamiento de pozos D Estimulación (acidificación, fracturamiento de formación, empaquetamiento). 2 Crear, ofrecer y desarrollar trabajos de perforación direccional. Ejecutar actividades de cargue y descargue de petróleo, insumo y materias prima de la industria del petróleo. 4 La prestación de servicios de suministro y mantenimiento de equipos, elementos y herramientas. 5 Ejecutar directamente las actividades necesarias, para la prestación del servicio principal, tales como obras civiles, transporte de equipo y personal, y telecomunicaciones. 6 Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, productoras o comercializadoras de bienes relacionadas en el objeto; podrá formar parte de otras sociedades que tengan como objeto actividades semejantes, complementarias o accesorias de este objeto social. Lo mismo que fusionarse con ellas, absorberlas o ser absorbidas por ellas; podrá celebrar y ejecutar, en general todos los contratos y actos preparatorios, complementarios y accesorias de los anteriores, todo en cuanto esté directamente relacionado con el objeto social y para propiciar su cabal desarrollo. 7 En consecuencia, la sociedad podrá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2022 Hora: 16:11:40

Recibo No. AA22406883

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22406883CED28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollar actividades industriales, fabriles, manufacturas comerciales y de distribución y venta de los bienes producidos, comprados, adquiridos o importados por ella directamente, por cuenta de terceros o con participación de los mismos. 8. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) Adquirir, conservar, enajenar, permutar, hipotecar, pignorar, dar o tomar en arriendo y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, para el desarrollo de su objeto social; B) Dar o tomar dinero en mutuo con o sin garantía de los bienes sociales bajo los requisitos legales y estatutarios a terceros, celebrando toda clase de operaciones con entidades bancarias, financieras y de crédito, almacenes generarles de depósito, compañías de seguro. Etc.; E) Gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles. Dando en prenda los primeros e hipotecando los segundos, recibir y otorgar créditos con o sin intereses, con o sin garantías reales o personales; D) Celebrar contratos de sociedades o empresas, adquiriendo acciones o cuotas de interés social, constituir, hacerse socia, fusionarse, o adquirir a cualquier título, enajenar, constituir, hacerse socia, fusionarse, o adquirir cualquier título, enajenar, usufructuar y manejar acciones o intereses sociales de cualquier clase de compañía comercial, industrial o de servicios. 9 La sociedad podrá absorber toda clase de empresas, estableciendo bodegas y almacenes para la venta y distribución de sus productos; E) Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros; F) Girar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, protestar y avalar letras de cambio, pagarés. Cheques, libranzas, y en general toda clase de títulos valores y demás descuentos civiles y comerciales; G) Celebrar contratos comerciales o civiles en todas sus formas, obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cederlos a cualquier título, contratar servicios en el interior o exterior del país, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales con el objeto de que lleven la representación de la sociedad en toda clase de juicios y reclamaciones de orden legal, administrativo, comercial, de impuestos, etc., transigir, desistir, conciliar, recurrir, someter a decisiones arbitrales los asuntos en que tenga interés la sociedad o convocar concordatos preventivos de acreedores; H) Importar y exportar toda clase de bienes y servicios que estén relacionados de alguna forma con el objeto social; I) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales, comerciales derivadas de la existencia y funcionamiento de la sociedad. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2022 Hora: 16:11:40

Recibo No. AA22406883

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22406883CED28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita. La sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes actividades adicionales: L. Perforación, explotación y exploración del suelo y el subsuelo dentro de la industria de la minería, el petróleo y los demás hidrocarburos, directamente o en asocio con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, refinación, comercialización, almacenamiento, distribución y transporte nacional e internacional de hidrocarburos y herramientas o equipos relacionados con el objeto, en medida que las disposiciones legales sobre la materia lo permitan; M. La perforación de pozos subterráneos para el desarrollo agroindustrial, agrícola y el abastecimiento de agua, comercialización de toda clase de bienes relacionados con esta actividad; N. La asesoría, interventoría y elaboración de estudios de hidrogeología, aguas subterráneas y ramas afines tales como geología, geofísica, hidrogeología, drenaje de minas y geotécnica; O. Efectuar la perforación de pozos de agua y minería al igual que la limpieza y desarrollo de los mismos, ensayos, acuíferos y pruebas de producción. P. Perforación horizontal dirigida, cruces subfluviales y demás actividades relacionadas para la construcción, montaje y mantenimiento de obras industriales en líneas de flujo, líneas de transporte de crudos, gasoductos, oleoductos, poliductos, líneas para transporte de refinados y aguas industriales, refinerías, tanques de almacenamiento, plantas industriales, estaciones de bombeo, vías de acceso, obras de remodelación, estructuras metálicas y de concreto, acueducto, alcantarillados, colectores, puentes, túneles, represas, vías, terrestres fluviales o marítimas, canales, torres y líneas aéreas, subterráneas, de superficie eléctrica, electrónica y telefónicas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2022 Hora: 16:11:40

Recibo No. AA22406883

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22406883CED28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$200.000.000,00
No. de acciones : 200.000,00
Valor nominal : \$1.000,00**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Auto No. 017212 del 14 de diciembre de 2021, de Superintendencia de Sociedades, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2022 con el No. 02791708 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Herbert Alvarez Cruz	Giovanni C.C. No. 000000079393665

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 11 del 1 de julio de 2011 de la Junta de Socios	01512930 del 15 de septiembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 13 del 3 de agosto de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01657798 del 13 de agosto de 2012 del Libro IX
Acta No. 22 del 1 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02132161 del 17 de agosto de 2016 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2022 Hora: 16:11:40

Recibo No. AA22406883

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22406883CED28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 0910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 174.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de marzo de 2022 Hora: 16:11:40

Recibo No. AA22406883

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22406883CED28

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

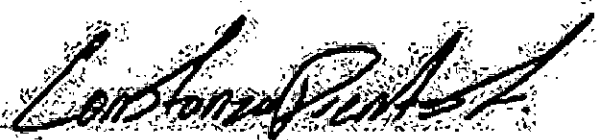
Impuestos, fecha de inscripción : 11 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de febrero de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



ANEXO 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902229791

Doctor(a):

BETTY ELIZABETH GOZÁLEZ MARTÍNEZ
 DIRECTORA DE PROCESOS
 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
 NOTIFICACIONESJUDICIALES@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO
 BOGOTA

En atención a su oficio No. 2021-01-765068, le informamos que:

El vehículo de placas HAY990 tiene las siguientes características:

Placa:	HAY990	Clase:	CAMPERO
Marca:	TOYOTA	Modelo:	2013
Color:	GRIS METALICO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	1GRA679347
Chasis:	JTEBU3FJ2DK051293	Línea:	PRADO
VIN:	JTEBU3FJ2DK051293	Capacidad:	Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0
Cilindraje:	3956	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	08/04/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352013000074753 con fecha de importación 11/03/2013, COTA.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 2021-01-765068 del 14/12/2021, Radicado en SDM el 18/02/2022 Nro de expediente 89031, Proferido de SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NOTIFICACIONESJUDICIALES@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Liquidación Judicial de SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en contra de REIKON HOLDINGS S A S

Prenda o pignoración

PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propletario(s) Actual(es)

REIKON HOLDINGS S A S ,NIT No.N900060338, domiciliado(a) en: AK 19 # 95-55, teléfono 6139922 de BOGOTA.

Historial de propietarios

PLACA: HAY990

**CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902229791**

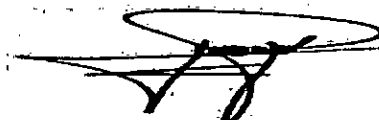
Historial de Medidas Cautelares

EMBARGO inscrita el 11/07/2018; Proferido por JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 1. Dentro del proceso: Ejecutivo Singular; fue levantada el 18/02/2022.

Dado en Bogotá, a los 18 días del mes de febrero de 2022 a las 18:10:18



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902228106

Doctor(a):
BETHY ELIZABETH GONZALEZ MARTINEZ
DIRECTORA DE PROCESOS
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
WEBMASTER@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO
BOGOTA

En atención a su oficio No. 202101765068, le informamos que:

El vehículo de placas HAV765 tiene las siguientes características:

Placa:	HAV765	Clase:	CAMPERO
Marca:	FORD	Modelo:	2013
Color:	PLATA PURO		
Carrocería:	WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	1FM5K8F89DGC03103	Motor:	DGC03103
Chasis:	1FM5K8F89DGC03103	Línea:	EXPLORER LIMITED
VIN:	1FM5K8F89DGC03103	Capacidad:	Psj: 7 Sentados: 7 Pie: 0
Cilindraje:	3497	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	05/04/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192013000013065 con fecha de importación 20/02/2013, Sta. Marta.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
EMBARGO según oficio 202101765068 del 14/12/2021, Radicado en SDM el 11/02/2022 Nro de expediente 89031, Proferido de SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES WEBMASTER@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO de BOGOTA, dentro del proceso: Liquidación Judicial de SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en contra de REIKON HOLDINGS S A S

Prenda o pignoración

PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

REIKON HOLDINGS S A S ,NIT No.N900060338, domiciliado(a) en: AK 19 # 95-55, teléfono 6139922 de BOGOTA.

Historial de propietarios

PLACA: HAV765

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902228106

Dado en Bogotá, a los 16 días del mes de febrero de 2022 a las 14:44:57



ADRIANA RUTH IZA CERTUCHE
Director de Atención al Ciudadano (E)
Secretaría Distrital de Movilidad

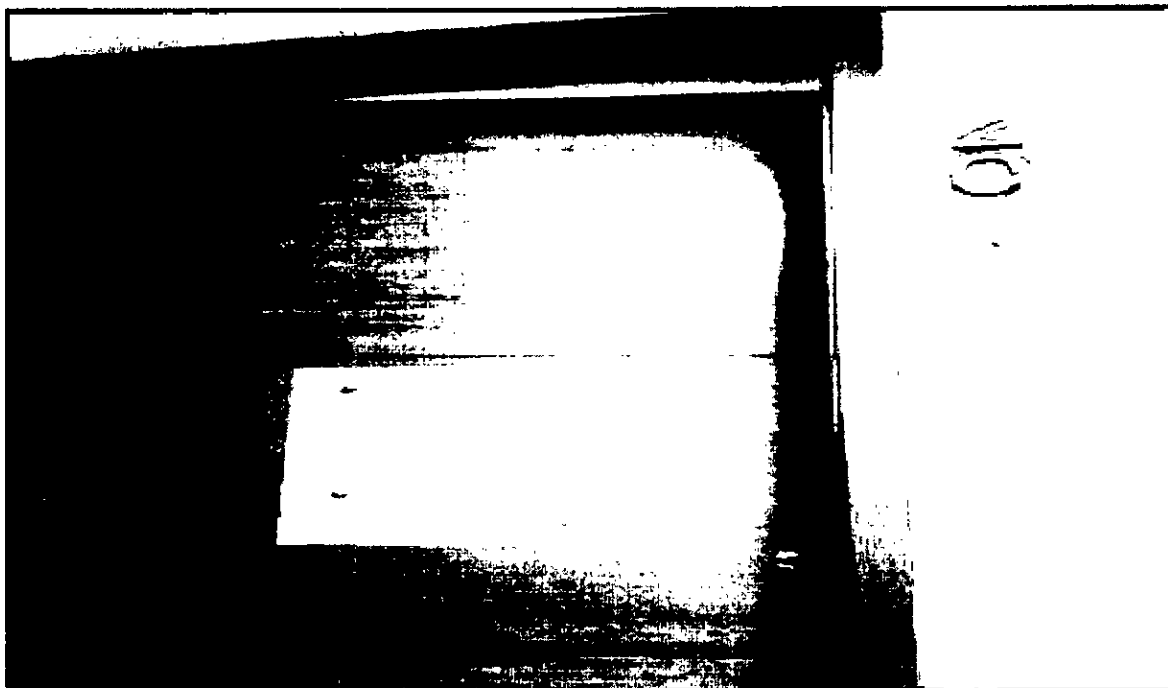
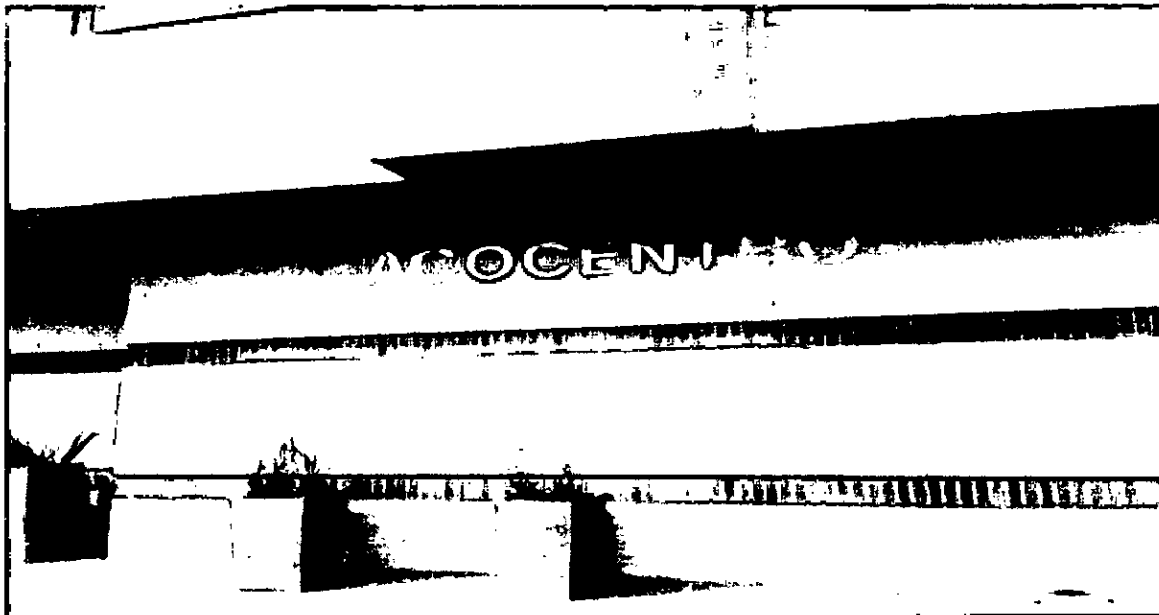


JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

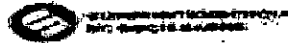
De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

ANEXO 3

REGISTRO FOTOGRAFICO- AVISO REIKCON HOLDING S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL



REGISTRO FOTOGRAFICO- AVISO REIKCON HOLDING S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL



AVISO DE LIQUIDACION

En virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia, en materia de liquidacion judicial, se declara en liquidacion judicial a REIKCON HOLDING S.A.S. con el fin de liquidar sus bienes y pagar sus obligaciones.

NOTAS

1. La presente es un aviso de liquidacion judicial y no constituye un llamado a la accion de los acreedores. Los acreedores deben presentar sus reclamos dentro del termino establecido en el presente aviso.

2. El presente aviso de liquidacion judicial es emitido por el liquidador judicial designado en la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

3. El presente aviso de liquidacion judicial es emitido en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

4. El presente aviso de liquidacion judicial es emitido en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

5. El presente aviso de liquidacion judicial es emitido en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

6. El presente aviso de liquidacion judicial es emitido en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

7. El presente aviso de liquidacion judicial es emitido en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

8. El presente aviso de liquidacion judicial es emitido en virtud de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia.

REGISTRO FOTOGRAFICO- AVISO REIKCON HOLDING S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL



ANEXO 4



Al contestar cite el No. 2022-01-045532



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 02/02/2022 07:38:00 AM
Trámite: 16636 - TERMINACIÓN REORGANIZACIÓN Y APERTURA
Sociedad: 900060338 - REIKCON HOLDINGS S. Exp. 89031
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 899999060 - MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD S
Folios: 1 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-022967

Bogotá D.C

Señores
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
Carrera 14 # 99 - 33 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Ciudad

Ref.: Proceso de liquidación judicial de la sociedad Reikcon Holdings S.A.S.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47,48 y 50 de la Ley 1116 de 2006, nos permitimos remitir para su conocimiento, copia del auto identificado con número de radicación **2021-01-765068 del 14 de diciembre de 2021**, mediante el cual esta Superintendencia de Sociedades, ordenó la terminación del proceso de reorganización y decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad **Reikcon Holdings S.A.S.**, identificada con NIT. **900.060.338**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, para mayor información respecto del proceso de liquidación judicial, de la citada sociedad, les informamos que se pueden comunicar con el Liquidador designado, **Doctor: Herbert Giovanni Álvarez Cruz**, en la siguiente dirección: **Calle 116 # 21 – 73 Oficina 103 en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 462 49 67, Celular: 301 242 32 30, Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com.**

Cordialmente,

SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ
Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
ANX: Auto No. 2021-01-765068 del 14 de diciembre de 2021
CF: M5539



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea gratuita de atención al ciudadano: 01-8000-114319
Tel Bogotá: (601) 2201000
CÓMOLO





Al contestar cite el No. 2022-01-045536



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Saldá Fecha: 02/02/2022 07:39:11 AM
Trámite: 16636 - TERMINACIÓN REORGANIZACIÓN Y APERTURA
Sociedad: 900060338 - REIKCON HOLDINGS S. Exp: 89031
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 267 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL
Folios: 1 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-022970

Bogotá D.C.

Señores
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín

Ciudad

Ref.: Proceso de liquidación judicial de la sociedad Reikcon Holdings S.A.S.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47,48 y 50 de la Ley 1116 de 2006, nos permitimos remitir para su conocimiento, copia del auto identificado con número de radicación **2021-01-765068 del 14 de diciembre de 2021**, mediante el cual esta Superintendencia de Sociedades, ordenó la terminación del proceso de reorganización y decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad **Reikcon Holdings S.A.S.**, identificada con NIT. **900.060.338**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

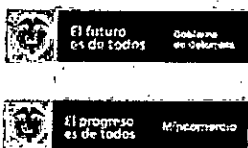
Por lo anterior, para mayor información respecto del proceso de liquidación judicial, de la citada sociedad, les informamos que se pueden comunicar con el Liquidador designado, **Doctor: Herbert Giovanni Álvarez Cruz**, en la siguiente dirección: **Calle 116 # 21 – 73 Oficina 103 en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 462 49 67, Celular: 301 242 32 30, Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com.**

Cordialmente,

SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
ANX: Auto No. 2021-01-765068 del 14 de diciembre de 2021
CF: M5539



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114319
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





Al contestar cite el No. 2022-01-045533



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Tipo: Salida Fecha: 02/02/2022 07:38:32 AM
Trámite: 16636 - TERMINACIÓN REORGANIZACIÓN Y APERTURA
Sociedad: 900060338 - REIKCON HOLDINGS S. Exp. 89031
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 899999086 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Folios: 1 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-022968

Bogotá D.C

Señores
Delegatura de Supervisión Societaria

magdamr@supersociedades.gov.co

Av. El Dorado No. 51- 80

Ciudad

Ref.: Proceso de liquidación judicial de la sociedad Reikcon Holdings S.A.S.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47,48 y 50 de la Ley 1116 de 2006, nos permitimos remitir para su conocimiento, copia del auto identificado con número de radicación **2021-01-765068 del 14 de diciembre de 2021**, mediante el cual esta Superintendencia de Sociedades, ordenó la terminación del proceso de reorganización y decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad **Reikcon Holdings S.A.S.**, identificada con NIT. **900.060.338**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

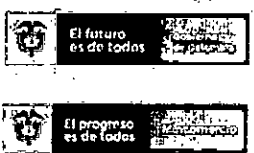
Por lo anterior, para mayor información respecto del proceso de liquidación judicial, de la citada sociedad, les informamos que se pueden comunicar con el Liquidador designado, Doctor: **Herbert Giovanni Álvarez Cruz**, en la siguiente dirección: Calle 116 # 21 – 73 Oficina 103 en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 462 49 67, Celular: 301 242 32 30, Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com.

Cordialmente,

SINDY VANESSA OSPINA SANCHEZ

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: Actuaciones
ANX: Auto No. 2021-01-765068 del 14 de diciembre de 2021
CF: M5539



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000-114318
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



ANEXO 5

**REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338**

Bogotá D.C., 8 de abril de 2022
RH 41-22



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA**



Al contestar cite:
2022-01-231049

Doctor
SERGIO FLOREZ RONCANCIO
Director de Procesos de Reorganización I
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad

Fecha: 8/04/2022 15:42:17
Remite: 900080338 - REIKCON HOLDINGS S.A.S., EN
REORGANIZACION

Folios: 87

**ASUNTO: REMITIR PROYECTOS DE GRADUACION Y CALIFICACION DE CREDITOS Y
DERECHOS DE VOTOS.**

**REF.: REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
EXP.: 89.031**

HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No.79.393.665 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidador de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT: 900.060.338, designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No.2021-01-765068 de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio de la presente me permito manifestar:

1. La sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S.** fue admitida al proceso de reorganización mediante Auto No. 2018-01-549057 de fecha 18 de diciembre de 2018.
2. En Audiencia de Resolución de objeciones celebrada el día 29 de marzo de 2021, tal y como consta en Acta 2021-01-101948, la Superintendencia de Sociedades aprobó los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto.
3. Mediante radicado No. 2021-01-136329 del 14 de abril de 2021 el promotor presentó los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, modificados con las órdenes de la audiencia de resolución de objeciones.
4. El artículo 48, numeral 5¹ de la Ley 1116 de 2006, establece que los acreedores reconocidos en el proceso de reorganización se entenderán presentados en tiempo al liquidador, en el proceso de liquidación judicial.

¹ Artículo 48, numeral 5. Un plazo de veinte (20) días, a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que los acreedores presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo. Cuando el proceso de liquidación judicial sea iniciado como consecuencia del incumplimiento del acuerdo de reorganización, de liquidación judicial <sic>, fracaso o incumplimiento del concordato o de un acuerdo de reestructuración, los acreedores reconocidos y admitidos en ellos, se entenderán presentados en tiempo al liquidador, en el proceso de liquidación judicial. Los créditos no calificados y graduados en el acuerdo de reorganización y los derivados de gastos de administración deberán ser presentados al liquidador.

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338

5. En auto radicado No. 2021-01-447645 del 12 de julio de 2021 de la Superintendencia de Sociedades indicó: *"En este sentido, las obligaciones debidamente reclamadas por los acreedores que fueron graduadas y calificadas en la reorganización, al tenor de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006 ya citado, no procede su reconocimiento nuevamente en el proceso de Liquidación Judicial Simplificada que se surte."*
6. Mediante Auto No. 2021-01-765068 de fecha 14 de diciembre de 2021, la Superintendencia de sociedades ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, designándome como liquidador.
7. La Superintendencia de Sociedades el día 2 de febrero de 2022, fijó aviso por un término de diez (10) informando sobre el proceso de liquidación de la sociedad y el lugar donde los acreedores debían presentar sus créditos. El aviso se desfijo el día quince (15) de febrero de 2022.
8. A partir de la desfijación del aviso los acreedores tenían un plazo de 20 días para que de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presentaran sus créditos al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.
9. El término para presentar los créditos venció el día quince (15) de marzo del año 2022.
10. A la fecha se presentaron diecisiete (17) créditos y una solicitud del Banco Bancolombia. (Anexo 1)
11. De estos créditos 16 fueron presentados a la Superintendencia y reposan en el expediente, por lo tanto, no se anexan. Un crédito (1) fue presentado al liquidador el cual se anexa. (Anexo 6).
12. El artículo décimo noveno del Auto No. 2021-01-765068 de fecha 14 de diciembre de 2021 dispuso:

"Ordenar al liquidador que, transcurrido el plazo previsto en el numeral inmediatamente anterior, cuenta con un plazo de un (1) mes, para que remita al juez del concurso el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto, así como los documentos que le sirvieron de soporte para su elaboración, junto con el inventario valorado de bienes de la sociedad o la certificación de inexistencia de activos debidamente suscrita en conjunto con el contador público de la sociedad, para surtir el respectivo traslado y proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1116 de 2006"
13. Por lo anterior, se procede por el suscrito liquidador, dentro del término de ley, a presentar los proyectos de graduación y calificación de créditos y derechos de votos

REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338

con presentados por los acreedores ante la Superintendencia de Sociedades y ante el suscrito liquidador.

- 14. Los proyectos de calificación y graduación de créditos se presentan conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil Colombiano.
- 15. En relación con la solicitud presentada por Bancolombia mediante radicado No. 2022-01-129642 de fecha 10 de marzo de 2022, es preciso indicar lo siguiente:
 - a. El apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** señaló que en la audiencia de resolución de objeciones, se reconoció a la entidad financiera por 4 obligaciones por un valor total de \$90.630.342.
 - b. Sin embargo, manifiesta el apoderado que contrario a lo que se dispuso en la audiencia de resolución de objeciones, en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos allegado por el Promotor, el valor reconocido a **BANCOLOMBIA S.A.** fue la suma total de \$86.582.445.
 - c. En ese sentido, solicita se actualice valor de la acreencia de acuerdo con lo resuelto en la audiencia de resolución de objeciones.
 - d. Revisado lo manifestado por el apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, así como lo ordenado en la audiencia de resolución de objeciones celebrada el 29 de marzo de 2021, se encuentra que efectivamente los valores reconocidos por el Juez del Concurso no corresponden a los indicados en el Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos de la reorganización, radicado 2021-01-136329 del 14 de abril de 2021 remitido por el promotor.
 - e. Para mayor claridad del Despacho, en el siguiente cuadro se evidencia la diferencia de valores que aduce el apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**

No. Crédito	Nombre o Razón Social	Radicado 2021-01-136329		Acta 2021-01-101948	
		No de la Obligación	VALOR RECONOCIDO	No de la Obligación	VALOR RECONOCIDO
31	BANCOLOMBIA S.A.	Pagaré - EXTRACTO TC 9172 DÓLAR	812.778	377847092509172	349.413
	BANCOLOMBIA S.A.	Pagaré - EXTRACTO TC 8982 DÓLAR	2.006.289	4513097283928980	391.920
	BANCOLOMBIA S.A.	Pagaré - EXTRACTO TC 2792 DÓLAR	224.332	377847680462792	177.111
	BANCOLOMBIA S.A.	Pagaré - EXTRACTO CREDITO 320090090	83.539.046	320090090	89.711.898
TOTAL			86.582.445		90.630.342

**REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338**

f. En efecto, en la Audiencia de Resolución de Objeciones se resolvió:

"Primero. Aceptar los allanamientos respecto de las objeciones formuladas al proyecto de calificación y graduación de créditos por Secretaria Distrital de Hacienda, Bancolombia, Fepeco Zona Franca SAS y DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá en los términos y con los ajustes que en ejercicio del control de legalidad efectuó el Despacho en esta providencia.

Segundo. Estimar la objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos formulada por Bancolombia, respecto de las que no hubo allanamiento o conciliación, por las razones expuestas en esta providencia."

g. Así las cosas, el suscrito liquidador considera procedente la actualización del proyecto de la reorganización, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y reconocido a **BANCOLOMBIA S.A.**

16. Con el fin de dar cumplimiento al artículo anterior, respetuosamente me permito anexar:

1. Relación de créditos presentados en el proceso de liquidación
2. Proyecto de graduación y calificación de créditos del proceso de liquidación.
3. Notas explicativas en los casos de rechazo del crédito.
4. Proyecto de determinación de derecho de votos.
5. Actualización del proyecto de graduación y calificación de créditos del proceso de reorganización.
6. Créditos presentados al liquidador.

Atentamente,



HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ
C.C. No. 79.393.665 de Bogotá
LIQUIDADOR

ANEXO 6

35
1

REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2022.
RH-50-22.



427

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2022-01-487898

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA.
Directora de Procesos de Liquidación I.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Ciudad.

Fecha: 1/08/2022 16:43:46

Remitente: 78393865 - HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ

Folios: 175

REF.: INVENTARIO VALORADO DE ACTIVOS.

REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL- 89.031.

HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.393.665 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidador de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con NIT. 900.060.338, debidamente designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No 2021-01-765068 de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio de la presente me permito remitir a su despacho:

1. **EL INVENTARIO VALORADO DE BIENES DE LA SOCIEDAD REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL** suscrito por el contador y el liquidador (Anexo 1) con sus respectivos con sus respectivos soportes y notas explicativas.
2. Se informa al despacho que con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho el suscrito liquidador procedió a consultar la existencia de bienes de la sociedad, así:
 - a) El 2 de febrero de 2022 el liquidador procedió a consultar en la Superintendencia de Notariado y Registro los inmuebles a nombre de la concursada.
El día 9 de febrero del año 2022, se recibió respuesta informaron que no existen inmuebles a nombre de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**. (Anexo 2)
 - b) El 2 de febrero de 2022 el liquidador procedió a consultar en el Ministerio de transporte los vehículos a nombre de la concursada.

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

36
2

REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338

El día 10 de febrero de 2022 se recibió respuesta informando que la sociedad cuenta con dos vehículos con placas: HAV765 y HAY 990. (Anexo 3)

Mediante radicado No 2022-01-113314 de fecha 3 de marzo del año 2022, la oficina de servicio integrales para la Movilidad – SIM, remite a la Superintendencia de Sociedades el soporte del registro de la medida cautelar sobre los vehículos con placas: HAV765 y HAY990, en los certificados de tradición de los vehículos.

- c) El día 14 de febrero del año 2022, se procedió a consultar al Banco Agrario de Colombia, si existían títulos de depósitos judiciales de la concursada.

El día 3 de marzo del presente año, se recibió respuesta del Banco agrario de Colombia, quienes informan la existencia del título judicial No 4000100007676519, ordenado por la Dian. (Anexo 4).

- d) Mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2022, se presentó ante solicitud ante el Banco de la Republica sobre la existencia de bonos de paz e inversiones a nombre de la sociedad REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

El día 16 de febrero de 2022, se recibió respuesta por parte del Banco de la Republica en el cual informa que *"consultado el registro de Depósito Central de Valores – DCV, no encontramos evidencia de que la firma REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, haya estado vinculada como Depositante Indirecto y como tal no ha tenido títulos valores depositados a su favor"*. (Anexo 5)

- e) Igualmente, se presentó solicitud ante la Aeronáutica Civil, entidad que informo el 17 de febrero que no existen aeronaves a nombre de la sociedad. (Anexo 6)

- f) Así mismo se ofició a la Dirección General de la Marina- DIMAR, quienes informaron que no existe naves registradas a nombre de la sociedad. (Anexo 7)

Anexos:

1. Inventario Valorado de Bienes con sus notas y soportes.
2. Respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro.
3. Respuesta del Ministerio de Transporte.
4. Respuesta Banco Agrario.
5. Respuesta Banco de la República.
6. Respuesta Aeronáutica Civil

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com


REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338

3 37

7. Respuesta DIMAR

Agradeciendo su atención.

Atentamente,



HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ
C.C. No. 79.393.665 de Bogotá
LIQUIDADOR.

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

ANEXO 7



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

Sticker ENTRADA



Al contestar cite: 2022-01-081476

N° Radicado: 2022-01-081476

Fecha: 21/02/2022 13:19

Remitente: 900060338-REIKCON HOLDINGS S.A.S., EN
REORGANIZACION

Folios: 1

Anexos: SI

Fecha: miércoles,
16 de febrero de 2022 (12:32)

Remitente:
controlempresarial@gmail
.com

Asunto: CONTRATOS VIGENTES AL INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN -
SOCIEDAD REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL, IDENTIFICADA CON NIT
900.060.338- EXP NO 89.031.

Cuerpo:
Bogotá D.C, 16 de febrero de 2022.
RH 23-22.

Señores:
DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN I.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
Ciudad.

**ASUNTO: CONTRATOS VIGENTES AL INICIO DEL PROCESO DE
LIQUIDACIÓN - SOCIEDAD REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION
JUDICIAL, IDENTIFICADA CON NIT 900.060.338- EXP NO 89.031.**

HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.393.665 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidador de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, debidamente designado por la Superintendencia de Sociedades mediante Auto No 2021-01-765068 de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio de la presente me permito manifestar:

1. Mediante Auto No 2021-01-765068 de fecha 14 de diciembre de 2021, esta Superintendencia de Sociedades, ordeno:

"Trigésimo séptimo. El liquidador designado, deberá remitir al Despacho la relación de contratos de trabajo vigentes a la fecha de apertura del proceso, indicando el cargo, salario, antigüedad y verificación de aportes a la seguridad social".

2. Con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida el suscrito liquidador procedió a solicitar dicha información al ex representante legal dicha información.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha adelantado la diligencia de aprehensión de libros y secuestros de bienes de la concursada.

3. El exrepresentante legal señor, CARLOS ANDRES RINCON, mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero del año 2021, procedió a informar lo siguiente:

*"Por la presente me permito comunicarles que la sociedad REIKCON HOLDINGS SAS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con NIT. 900.060.338- 5, **No tenía contratos vigentes a la fecha 14 de diciembre de 2021**, fecha de apertura del proceso de liquidación judicial. (anexo 1).*

4. Por lo anterior, me permito informar a su despacho que, de acuerdo con la información del exrepresentante legal, la sociedad no tenía contratos laborales vigentes al inicio del proceso de liquidación judicial.

Lo anterior para su conocimiento y tramite pertinente.

Anexos: lo antes mencionado.

Atentamente;

HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ.
C.C. No 79.393.665 DE BOGOTÁ.
LIQUIDADOR.

ANEXO 8

ANEXO 8

"14. Un reporte sobre el estado de las medidas cautelares decretadas en el proceso de reorganización y en los procesos ejecutivos que se hayan incorporado a éste, con indicación de aquellas pendientes de práctica o relevo."

1. OPTIMUS TRANS SERVICES S.A.S. contra REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo de Mínima Cuantía
RADICACIÓN NO. SUPERINTENDENCIA	2019-01-212553 de fecha 24 de mayo de 2019.
AUTO QUE INCOPORÓ EL PROCESO EJECUTIVO	Auto No. 2019-01-2662202 del 3 de julio de 2019.
JUZGADO	Juzgado Veinticinco Civil Municipal de Bogota
DEMANDANTE	OPTIMUS TRANS SERVICES S.A.S.
DEMANDADO	REIKCON HOLDINGS S.A.S.- En Liquidación Judicial
NO. DE RADICADO DEL PROCESO	11001 40 03 025 2018 00887 00.
EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR LA DEMANDADA	No se propuso excepciones de mérito.
SENTENCIA O AUTO QUE HAYA ORDENADO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	No cuenta con auto o sentencia que haya ordenado seguir adelante con la ejecución
MEDIDAS CAUTELARES	No existen medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso.

- Mediante Auto de fecha 24 de julio de 2018, publicado en estado de fecha 25 de julio de 2018, el Juzgado 25 Civil del Circuito de Bogotá, procedió a librar mandamiento de pago en contra de la sociedad sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.**
- Por auto separado de fecha 24 de julio de 2018, el despacho decidió previó a decretar la medida sobre las cuentas y productos financieros que tenga el extremo ejecutado en los diferentes establecimientos bancarios, por Secretaría Oficiase a CIFIN-TRANSUNIÓN y a DATACRÉDITOEXPERIAN COLOMBIA a fin de que informen aquellos que figuren reportados en sus bases de datos.
- Consultas que fueron enviadas, sin embargo, no reposa respuesta alguna por parte de las entidades.
- El despacho Judicial no profirió Auto que decretara las medidas cautelares a favor de la demandante.

2. **DATALOG COLOMBIA LTDA. contra REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.**

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo singular.
RADICACIÓN SUPERINTENDENCIA NO.	2019-01-216358 del 28 de mayo de 2019.
AUTO QUE INCOPORÓ EL PROCESO EJECUTIVO	Auto No. 2019-01-262202 del 3 de julio de 2019.
JUZGADO	Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá.
DEMANDANTE	DATALOG COLOMBIA LTDA
DEMANDADO	REIKCON HOLDINGS S.A.S.- En Liquidación Judicial.
NO. DE RADICADO DEL PROCESO	11001-31-03-008-2018-00258-00
EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR LA DEMANDADA	No se propuso excepciones de mérito.
SENTENCIA O AUTO QUE HAYA ORDENADO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	No cuenta con auto o sentencia que haya ordenado seguir adelante con la ejecución
MEDIDAS CAUTELARES	Se decretaron medidas cautelares. Mediante Auto de fecha 27 de septiembre del año 2018, se ordenar el embargo de los créditos, dineros, bienes o derechos economicos que le llegaren a corresponder a la sociedad concursada. De acuerdo al expediente no se hicieron efectivas, toda vez que informaron no existían recursos a favor de la sociedad.

- El proceso judicial fue incorporado mediante Auto con No 2019-01-262202 de fecha 3 de julio de 2019, por la Superintendencia de Sociedades.
- Mediante Auto de fecha 25 de mayo de 2018, el Despacho Judicial procedió a no librar mandamiento de pago en contra de la concursada y ordeno la devolución de la demandanda., toda vez que las facturas no ostentaban la calidad de titulo valor a falta de la aceptación expresa o tacita por parte de la concursada.
- Por la anterior decisión, los demandantes procedieron a interponer recurso de apelación contra la decisión de fecha 25 de mayo de 2018.
- Mediante Sentencia de fecha 29 de junio del año 2018, el Tribunal Superior e Bogota-Sala civil, procedio a revocar el auto de fecha 25 de mayo del año 2018, por medio del cual el juzgado de conocimiento no libraba mandamiento de pago en contra de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S.** hoy **EN LIQUIDACION JUDICIAL**
- Mediante auto de fecha 24 de julio de 2018, el Despacho judicia, decreto las medidas de embargo y retención de dineros que se encontraran a favor de la concursada.

- Sin embargo, previa solicitud de la parte demandada, el Despacho Judicial procedió mediante Auto de fecha 27 de septiembre del año 2018, a ordenar el embargo de los créditos, dineros, bienes o derechos económicos que le llegaren a corresponder a la sociedad concursada.
- Mediante enviado de fecha 2 de agosto de 2018, el despacho judicial procedió a notificar a la dian el mandamiento de pago de fecha 24 de julio de 2018.
- Mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2018, el despacho Judicial procede a informar que *"En atención al oficio 1-32-244-441-3406 visto a folio 34 de la encuadernación y expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas 'Nacionales — DIAN, ofíciase a dicha entidad, informándole que el crédito allí comunicado se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno según la prelación de créditos"*
- El despacho judicial, procedió a notificar a las entidades bancarias la orden de embargo y retención de dinero, así mismo el juzgado le notificó a las empresas GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA -FRONTERA. ENERGY -CANACOL ENERGY LTDA.
- Mediante comunicación de fecha 10 de agosto de 2018, FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA, informo al despacho judicial la no existencia de cuentas por pagar o saldos a favor de la concursada.
- Bancolombia por su parte informo: que respecto de la cuenta de ahorros tiene saldo inembargable y la cuenta corriente No 3284649215 cuenta con embargos anteriores.
- En cuanto a CANACOL ENERGY LTDA, informo al despacho que no tiene ningún saldo pendiente a favor de la concursada.
- El Banco Davivienda informó, que se realizaba el registro de la medida de embargo, ordenada por el despacho judicial. No especifico si había algún monto embargado.

3. HALLIBURTON LATINOAMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA contra REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo singular.
RADICACIÓN NO. SUPERINTENDENCIA	2019-01-233364 de fecha 6 de junio de 2019
AUTO QUE INCOPORÓ EL PROCESO EJECUTIVO	Auto No. 2019-01-262202 del 3 de julio de 2019.
JUZGADO	Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá.
DEMANDANTE	HALLIBURTON LATINOAMERICA SRL SUCURSAL COLOMBIA
DEMANDADO	REIKCON HOLDINGS S.A.S.- En Liquidación Judicial.
NO. DE RADICADO DEL PROCESO	11001-31-03-001-2018-00236-00
EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR LA DEMANDADA	La concursada y la sociedad Gold Oil S.a.s. propusieron excepciones previas y de merito.

SENTENCIA O AUTO QUE HAYA ORDENADO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	Mediante Auto de fecha 24 de octubre de 2018, ordeno seguir adelante con la ejecución
MEDIDAS CAUTELARES	<p>Se decretaron medidas cautelares dentro del presente proceso.</p> <p>En auto de fecha 31 de mayo de 2018, el despacho judicial procedio a decreto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El embargo y retención de los dineros que a cualquier titulo posean las morosas REIKCON HOLDINGS S.A.S. y GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA en los Bancos referenciados en el escrito que antecede. (En las respuestas que se encuentran en el expediente no informaron sumas de dinero retenidas y puestas a disposición del juzgado) - El embargo y secuestro del "establecimiento de comercio" denunciado por la acreedora como de propiedad de la convocad REIKCON HOLDINGS S.A.S., ubicado en la Avenida Carrera 19 No.97- 31 Oficina 704 de Bogotá. (No se encuentra registrada en la Cámara de Comercio). - El embargo de los vehículos de placas HAV-795 y HAY-990 denunciados como de propiedad de la encausada REIKCO HOLDINGS S.A.S. (Estos embargos, se registraron en los certificados de tradición de los vehículos).

- El proceso judicial fue incorporado mediante Auto con No 2019-01-262202 de fecha 3 de julio de 2019, por la Superintendencia de Sociedades.
- Mediante Auto de fecha 31 de mayo de 2018, el Despacho Judicial procedio a librar mandamiento de pago en contra de la concursada.
- En auto separado, de fecha 31 de mayo de 2018, el despacho judicial procedio a decreto:
 - a. El embargo y retención de los dineros que a cualquier titulo posean las morosas REIKCON HOLDINGS S.A.S. y GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA en los Bancos referenciados en el escrito que antecede.
 - b. El embargo y secuestro del "establecimiento de comercio" denunciado por la acreedora como de propiedad de la convocad REIKCON HOLDINGS S.A.S., ubicado en la Avenida Carrera 19 No.97- 31 Oficina 704 de Bogotá.
 - c. El embargo de los vehículos de placas HAV-795 y HAY-990 denunciados como de propiedad de la encausada REIKCO HOLDINGS S.A.S.
- El dia 13 de junio del año 2018, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, decreto:

- a. El embargo de las acciones que tiene la encartada REIKCON HOLDINGS S.A.S. en la empresa IONOS DIRECTIONAL SERVICES S.A.S. limite 3.000.0000.000
 - b. El embargo de los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que como socia tenga la convocada REIKCON HOLDINGS S.A.S. ante IONOS DIRECTIONAL SERVICES S.A.S.
- El 28 de junio del año 2018, el Juzgado procedio al Juzgado 70 Civil Municipal de bogota, para que realizara la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO del establecimiento de comercio denunciado por el interesado como de propiedad de la sociedad REIKCON HOLDINGS SAS.
 - El despacho procedio a notificar a las entidades bancarias y a las empresas IONOS DIRECTIONAL SERVICES S.A.S, FRONTERA ENERGY CORP -SUC. COLOMBIA, y a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES -seccional AUTOMOTORES, para el respectivo registro del embargo ordenado por el Despacho judicial.
 - Los únicos bancos en los cuales informaron el registro del embargo sin especificar el monto, fue Bancolombia y Davivienda.
 - El dia 30 de julio del año 2018, la secretaria de movilidad procedio a informar:
 - a. En cuanto al vehiculo con placas HAV795, clase automovil, servicio particular, figura como propietario: RAUL MARTINES ESPINOSA, por lo cual no es procedente darle3 cumplimiento a la orden impartida por el Despacho judicial.
 - b. En cuanto al vehiculo con placas HAY990, informa que se procede a acatar la medida cautelar de embargo y proceden a realizar el registro dristrital de Automotores de Bogota D.C.
 - Mediante Auto de fecha 30 de agosto de 2018, el Jzugado 70 civil Municipal de bogota, procedio a fijar como fecha de la diligencia de embargo y secuestro el dia 4 de diciembre de 2018.
 - Asignado como secuestre a la empresa PYG ASES ORIA JL1RÍDIA INMOBILIARIA SAS.
 - El apoderado de la demandante presento desestimiento para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmeuble REIKCON HOLDINGS SAS, por lo que mediante auto de fecha 3 de mayo de 2019, el Juzgado 70 Civil del Circuito de Bogotá, acepta dicho pronunciamiento.
 - Por la anterior decisión, se desatan los recursos de reposición interpuestos por las encartadas GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA y REIKCON HOLDINGS S.A.S. asi mismo presentaron excepciones previas radicadas el 24 de juijo y 13 de julio del año 2018, respectivamente.
 - Igualmente, la sociedad GOLD OIL PLC SUCURSAL (DEUDOR SOLIDARIO) , el dia 25 de julio de 2018, procedio a proponer excepciones de merito.
 - Mediante Auto de fecha 7 de septiembre del año 2018, el despacho judicial ordeno, mantener en firme la decisión de fecha 31 de mayo de 2018.

- El día 24 de octubre de 2018, se llevo a cabo audiencia de excepciones propuestas, y ordeno seguir adelante con la ejecución, conforme al mandamiento de pago de fecha 31 de mayo de 2018.
- El día 2 de octubre de 2018, la Dian mediante oficio con radicado No 1-32-244-440-2533, informo al despacho, la existencia de las siguientes obligaciones, por parte de la concursada:

Concepto	Año	Periodo	IMPUESTO	SANCION
VENTAS	2016	1	\$4.115.000	\$3.326.000
VENTAS	2017	2	\$420.801.000	0
VENTAS	2017	3	\$289.956.000	0
VENTAS	2018	1	\$217.655.000	0
VENTAS	2018	2	\$223.441.000	0
VENTAS	2018	4	\$494.664.000	0
VENTAS	2018	3	\$526.267.000	
TOTALES			\$2.176.899.000	\$3.326.000

- El día 8 de octubre de 2018, la Dian procedio a informar al despacho judicial, sobre la mora que presentaba la concursada sobre las siguientes obligaciones:

Concepto	Año.	Periodo	Impuesto
Renta	2016	01	10.233.000
Ventas	2017	03	186.893.000
Ventas	2018	01	13.742.000
Renta Cree	2016	01	37.091.000

- Mediante Auto de fecha 5 de abril del año 2019, el despacho judicial ordeno levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas, pero solamente en lo tocante a la convocada GOLD OIL PLC SUCURSAL COLOMBIA, sobre los embargos que pesan sobre la encartada REIKCON HOLDINGS S.A.S. quedan a disposición del proceso de reorganizacion.

4. MAXIM FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S., INSPECTCOL INTERNATIONAL S.A.S., ETERNA ERES S.A.S., IMPORTUBERIAS S.A.S. contra REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo singular.
RADICACIÓN NO. SUPERINTENDENCIA	2019-01-238040 de fecha 11 de junio de 2019
AUTO QUE INCOPORÓ EL PROCESO EJECUTIVO	Auto No. 2019-01-262202 del 3 de julio de 2019.
JUZGADO	Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá.
DEMANDANTE	MAXIM FISHING SOLUTIONS PROVIDE S.A.S., INSPECTCOL INTERNATIONAL S.A.S., ETERNA ERES S.A.S., IMPORTUBERIAS S.A.S.

DEMANDADO	REIKCON HOLDINGS S.A.S.- En Liquidación Judicial.
NO. DE RADICADO DEL PROCESO	2017-0708-00
EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR LA DEMANDADA	No se propuso excepciones de mérito.
SENTENCIA O AUTO QUE HAYA ORDENADO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	No cuenta con auto o sentencia que haya ordenado seguir adelante con la ejecución
MEDIDAS CAUTELARES	Se decretaron medidas cautelares dentro del presente proceso, mediante auto de fecha 12 de diciembre de 2017 del embargo y retención de dineros que se hallen depositados a cualquier título a favor de la sociedad demandada en las entidades bancarias.

- El proceso judicial fue incorporado mediante Auto con No 2019-01-262202 de fecha 7 de julio de 2019, por la Superintendencia de Sociedades.
- Mediante Auto de fecha 12 de diciembre de 2018, el Despacho Judicial procedió a librar mandamiento de pago en contra de la concursada.
- En Auto separado de fecha 12 de diciembre de 2018, el despacho judicial decreto las siguientes medidas cautelares: Decretase el embargo y retención de dineros que se hallen depositados a cualquier título a favor de la sociedad demandada en las entidades bancarias.
- El Despacho judicial, procedió a notificar a la Dian, sobre el proceso y a su vez para que esta informara la existencia de obligaciones pendientes por pagar de la concursada.
- Mediante auto de fecha 17 de julio del año 2018, el despacho judicial procedió a incorporar los pronunciamientos de la Dian
- Mediante oficio 0381 de fecha 14 de febrero del año 2018, la Dian procedió a informar al despacho judicial, que existían unos saldos de obligaciones pendientes que sumaban (\$1,216,161,000) incluidas sanciones e intereses por mora.
- Mediante Auto de fecha 17 de febrero del año 2019, el despacho judicial procedió adicionar, al mandamiento de pago decretado, en un punto de aprehensión de la sanción comercial del 20%, sobre el importe del valor del cheque así:
 - a. Por el 20% del importe del cheque de fecha 17 de julio de 2017, correspondiente a la suma de \$14.843.763,2 Mcte a favor de IMPORTUBERIAS S.A.S.
 - b. Por el 20% del importe del cheque de fecha 17 de septiembre de 2017, correspondiente a la suma de \$14.843.763,2 Mcte a favor de IMPORTUBERIAS S.A.S.

- El despacho judicial procedio a comunicar a las entidades bancarias que se procedia remitir el proceso, para que fuese incorporado al proceso de reorganización y si se llegaran a practicar medida cautelar fuera comunicada a la Superintendencia de Sociedades.

5. SERPECPET DE COLOMBIA S.A. contra REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo singular.
RADICACIÓN NO. SUPERINTENDENCIA	2019-01- 255387 26 de junio de 2019-
AUTO QUE INCOPORÓ EL PROCESO EJECUTIVO	Auto No. 2019-01-346510 de fecha 23 de septiembre de 2019.
JUZGADO	Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá.
DEMANDANTE	SERPECPET DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	REIKCON HOLDINGS S.A.S.- En Liquidación Judicial.
NO. DE RADICADO DEL PROCESO	2018- 00102
EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR LA DEMANDADA	No se propuso excepciones de mérito.
SENTENCIA O AUTO QUE HAYA ORDENADO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	Auto de fecha 26 de junio de 2018, ordena seguir adelante con la ejecución.
MEDIDAS CAUTELARES	Se decretaron medidas cautelares dentro del presente proceso, en fecha de 7 marzo de 2018: -Decretese el embargo y retención preventiva de los dineros que posee a los demandandos. -Decretese el embargo de los créditos y dineros que en favor de la demandada REIKCON HOLDING S.A.S.

- El proceso judicial fue incorporado mediante Auto con No 2019-01- 255387 26 de junio de 2019, por la Superintendencia de Sociedades.
- Mediante Auto de fecha 7 de marzo de 2018, el Despacho Judicial procedio a librar mandamiento de pago en contra de la concursada.
- Igualmente, por auto separado de fecha 7 de marzo del año 2018, el Despacho judicial decreto:
 - Decretese el embargo y retención preventiva de los dineros que posee a los demandandos.
 - Decretese el embargo de los créditos y dineros que en favor de la demandada REIKCON HOLDING S.A.S.
- El despacho judicial procedio a ordenar el registro de la medida cautelar a las entidades bancarias y como consecuencia de esto.

- Bancolombia procedio a manifestar: que respecto de la cuenta de ahorros tiene saldo inembargable y la cuenta corriente No 3284649215 cuenta con embargos anteriores.
- Asi mismo el Juzgado envio comunicaci3n a las siguientes entidades: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, ICA, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ECOPETROL S.A., DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, GOBERNACION DE CUNDINAMARCA quienes manifestaron no tener créditos pendientes u otros derechos pendientes a favor de la concursada.
- El Banco Davivienda inform3, que se realizaba el registro de la medida de embargo, ordenada por el despacho judicial. No especifico si había alg3n monto embargado.
- En auto de fecha 26 de junio de 2018, el despacho judicial ordeno:
 - a. Seguir adelante la ejecuci3n en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 7 de marzo de 2018.
 - b. Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designará peritos.
- El dia 1 de febrero del ańo 2019, el proceso fue remitido por reparto al juzgado quinto Civil del Circuitio de ejecuci3n de sentencias de Bogota.
- Mediane auto de fecha 14 de mayo de 2019, el despacho quinto Civil del Circuitio de ejecuci3n de sentencias de Bogota, procedio a remitir el proceso a la Superintendencia de Sociedades.
- Igualmente, el despacho judicial procedio a oficiar a las entidades bancarias con el fin de informarles el inicio del proceso de reorganizacion, asi mismo para si llegara a presentarsen registro de las medidas estas, o en el caso de existir dep3sitos judiciales estos fueran puestos a ordenes de la Superintendencia de Sociedades.
- Mediante oficio de fecha 13 de junio de 2019, el despacho judicial, procedio a enviar comunicaci3n al Juzgado 4 civil del Circuito de Bogota, por medio del cual solicitaba la realizar la conversi3n de los títulos judiciales que se encuentren cargados dentro del proceso de la referencia.

6. PROGRESSIVE SUPPLIES S.A.S. PETRO ONE S.A.S., ATIXENERGY S.A.S contra REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo singular de mayor Cuantía.
RADICACIÓN NO. SUPERINTENDENCIA	2019-01- 259159 2 de julio de 2019.
AUTO QUE INCORPORÓ EL PROCESO EJECUTIVO	Auto No. 2019-01-346510 de fecha 23 de septiembre de de 2019.
JUZGADO	Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá.

DEMANDANTE	SERPEPET DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	REIKCON HOLDINGS S.A.S.- En Liquidación Judicial.
NO. DE RADICADO DEL PROCESO	110013 103024201700644 00
EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR LA DEMANDADA	No se propuso excepciones de mérito.
SENTENCIA O AUTO QUE HAYA ORDENADO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	No se profirió auto que ordenara seguir adelante con la ejecución.
MEDIDAS CAUTELARES	<p>Por auto del 7 de diciembre de 2018, el despacho procedió a decretar las siguientes medidas cautelares:</p> <p>El embargo y retención de todos los dinérosque por cualquier causa tenga depositados la ejecutada Reikcon Holdings S.A.S., en las entidades financiera.</p> <p>DECRETAR el embargo de los créditos o derechos económicos que, por cualquier causa, Gold Oil PLC Sucursal Colombia le adeude a Reikcon Holdings S.A.S.</p>

- El proceso judicial fue incorporado mediante Auto con No 2019-01- 259159 2 de julio de 2019, por la Superintendencia de Sociedades.
- Mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2018, el Despacho judicial procedió a librar mandamiento de pago.
- Por auto del 7 de diciembre de 2018, el despacho procedió a decretar:
 - a. El embargo y retención de todos los dinérosque por cualquier causa tenga depositados la ejecutada Reikcon Holdings S.A.S., en las entidades financiera.
 - b. DECRETAR el embargo de los créditos o derechos económicos que, por cualquier causa, Gold Oil PLC Sucursal Colombia le adeude a Reikcon Holdings S.A.S.
- Procedió a solicitar el registro de las medidas a las entidades Bancarias, sin embargo, Bancolombia procedió a manifestar: que respecto de la cuenta de ahorros tiene saldo inembargable y la cuenta corriente No 3284649215 cuenta con embargos anteriores.
- Mediante oficio de fecha 11 de enero del año 2018, el despacho judicial, procedió a notificar a la Dian- con el fin que esta entidad tuviese conocimiento sobre el proceso ejecutivo que se adelantaba contra la concursada.
- Igualmente, el banco Davivienda mediante oficio de fecha 24 de enero del año 2018, informo al despacho judicial que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

- Los demás bancos manifestaron no tener vinculo o relación con la sociedad demandada.

- Mediante oficio No 1-32-244-441- 0294 de fecha 2 de febrero del año 2018, la Dian, procedio a comunicar al Juzgado los siguiente:

"contribuyente presenta obligaciones pendientes con la administración cuyos saldos suman Un mil ciento veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos m/cte (\$1,126,447,860) incluidas sanciones e intereses por mora a la fecha".

- Posterior a la anterior comunicación, en fecha 6 de febrero la Dian manifestó:

"después de revisados los sistemas SIPAC, Obligación Financiera y Cuenta Corriente, este Despacho pone en su conocimiento que el contribuyente en mención presenta n.ora en las siguientes obligaciones:

Concepto	Año.	Periodo	Impuesto
Renta	2016	1	10,233,000
Ventas	2017	3	186,893,000
Renta Cree	2016	1	37,091,000

- Mediante auto de fecha 11 de mayo del año 2018, el despacho judicial se pronuncia respecto de las manifestaciones hechas por la Dian, a quienes ordena oficiar e informar: *"que dentro de expediente i) no se ha notificado el mandamiento de pago a REIKON HOLDINGS SAS, ii) no hay bienes embargados, y iii) una vez llegado el momento procesal pertinente, se dará aplicación a la prelación de créditos correspondiente"*

- Mediante Auto de fecha 7 de febrero del año 2019, procedio a LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR EN ACUMULACION a favor de Joa Petrol Company S.A.S y en contra de Reikcon Holdings S.A.S., sin embargo fue inadmitida por parte del despacho.

- Por auto de fecha 11 de mayo de 2018, el despacho procedio a aprobar la subsanación de la demanda y a librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR EN ACUMULACION a favor de Tecnosupply S.A.S. y en contra de Reikcon Holdings S.A.S.

- Por auto de fecha 10 de septiembre de 2018, el despacho procedio LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MAYOR CUANTIA a favor de New Lift Solutions BV Sucursal Colombia y en contra de Reikcon Holdings S.A.

- Por auto separado de fecha 10 de septiembre de 2018, el despacho decreto:

- o El embargo de los remanentes y/o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de Reikcon Holdings S.A.S

- Mediante auto de fecha 11 de junio de 2019, el despacho judicial decreto de plano Nulidad de todo lo actuado desde el dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) respecto de REIKON HOLDINGS S.A.S., según lo normado en el art. 20 de la ley 1116 de 2006.
- Sin embargo, la demanda finalmente fue rechazada, por auto de fecha 29 de abril del año 2019.
- Ordeno remitir a la Superintendencia de Sociedades la totalidad del expediente (folio 229).
- No se evidencia soportes donde conste el embargo de las cuentas de la concursada.

7. ORGANIZACION TERPEL S.A. contra REIKON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

TIPO DE PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía.
RADICACIÓN NO. SUPERINTENDENCIA	2020-02-022949 de fecha 26 de octubre de 2020.
AUTO QUE INCOPORÓ EL PROCESO EJECUTIVO	Auto No. 2021-01-099761 de fecha 26 de marzo de 2021
JUZGADO	Juzgado Sesenta y tres Civil Municipal de Bogotá.
DEMANDANTE	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
DEMANDADO	REIKON HOLDINGS S.A.S.- En Liquidación Judicial.
NO. DE RADICADO DEL PROCESO	2018- 00612
EXCEPCIONES DE MÉRITO PRESENTADAS POR LA DEMANDADA	No se propuso excepciones de mérito.
SENTENCIA O AUTO QUE HAYA ORDENADO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN	No hay auto que ordena seguir adelante con la ejecución.
MEDIDAS CAUTELARES	Se decretaron medidas cautelares mediante auto de 14 de junio de 2018, así: el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tgega depositados la ejecutada, las cuales fueron especificadas en el cuaderno de las medidas cautelares.

- El proceso judicial fue incorporado mediante Auto con No 2021-01-009761 de fecha 26 de marzo de 2021
- Mediante Auto de fecha 14 de junio de 2018, el Despacho Judicial procedió a librar mandamiento de pago en contra de la concursada.
- Mediante Auto de fecha 5 de agosto de 2020, el despacho procede a ordenar la remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades.

- Igualmente, por auto separado de fecha 14 de junio de 2018, el Despacho judicial decreto:
 - o El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tgega depositados la ejecutada, las cuales fueron especificadas en el cuaderno de las medidas cautelares.
- En fecha 18 de junio de 2018, procedio a comunicar a las entidades Bancarias, la decisión de fecha 14 de junio de 2018, en el sentido de informa el decreto de las medidas cautelares dentro del proceso.
- En oficio de fecha 22 de octubre del año 2018, Bancolombia procede a informar al despacho lo siguientes:

Oficio: 00835
 Demandante: ORGANIZACION TERPERL
 Valor Embargo: 136,350,000.00 \$

Respetado(a) señor(a)

En atención el oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas y productos financiero que el(los) ejecutado(s) posean en nuestra Entidad, Bancolombia S.A., le informa:

DEMANDADO	Productos	OBSERVACIONES
REIKCON HOLDINGS SAS CC 6 NIT 900080338	Cuenta Ahorros - 3284795040	Saldo Inembargable
	Cuenta Corriente - 3284649215	Con Embargos Anteriores

- En cuanto al Banco Davivienda, por oficio de fecha 22 de octubre de 2018, manifiesto lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
REIKCOM HOLDINGS SAS	9000803385

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

- Dentro del expediente no reposan mas respuestas proferidas por las demás entidades bancarias dentro del proceso Judicial.
- Asi mismo no se hallo respuesta detallada por parte de Bancolombia y Davivienda, respecto del monto embargado dentro del proceso en el cual actual la Organización Terpel s.a. como parte actora.

ANEXO 9

7 56

REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338-5

Bogotá D.C., 3 de junio de 2022.
RH 51-22.

Doctora:
CLAUDIA PATRICIA GARCIA ROCHA.
DIRECTORA DE PROCESOS LIQUIDACION I.
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.
Ciudad.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTA



Al contestar cite:
2022-01-506642

Fecha: 8/08/2022 8:23:15
Remite: 79393885 - HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ

Folios: 7

429

REF: ESTIMADO DE GASTO DEL PROCESO DE LIQUIDACION- SOCIEDAD
REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL- EXP 89.031.

HERBERT GIOVANNI ALVAREZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No.79.393.665 de Bogotá, actuando en mi calidad de liquidador de la sociedad **REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, debidamente designado por esta Superintendencia de Sociedades mediante Auto No 2021-01-765068 de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio de la presente me dirijo a su despacho con el fin:

1. Remitir un estimativo de los gastos del proceso de liquidación judicial, con sus notas.
2. Se aclara que el estimado no incluye los honorarios del liquidador, que estos se fijan por el juez del concurso en la etapa procesal correspondiente.

Se anexa lo anunciado.

Atentamente,

HERBERT GIOVANNI ÁLVAREZ CRUZ.
C.C. No 79.393.665 DE BOGOTÁ.
LIQUIDADOR.

Dirección del Liquidador: Calle 116 No.21-73 oficina 103 edificio Stella – Bogotá.
Correo electrónico: controlempresarial@gmail.com

ANEXO 10

REIKCON HOLDINGS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL
NIT. 900.060.338

ANEXO 10

INFORMACION APODERADO					
ACREEDOR	NIT	APODERADO	E-MAIL	C.C.No	T.P
SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A	800.148.514-2	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA	fernando@arrietayasciados.com	19.499.248 de Bogotá	63.604 del C.S.J.
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	800.149.496	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA	fernando@arrietayasciados.com	19.499.248 de Bogotá	63.604 del C.S.J.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	800.144.331-3	FERNANDO ENRIQUE ARRIETA	fernando@arrietayasociados.com	19.499.248 de Bogotá	63.604 del C.S.J.
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.	800.138.188-1	JULIANA MONTOYA ESCOBAR (REP. LEGAL JUDICIAL).	diego.estrada@proteccion.com.co		
TRANSPORTES MAQUIPETROL S.A.S	860.531.693-2	HERNADO CEDIAL PERRILLA	hcediel@hotmail.com	17.188.174 de Bogotá	10.136 del C.S. J.
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	800.197.268-4.	LUIS CARLOS PARDO SANTOS	lpardos@dian.gov.co	91.016.360 de Bogotá.	136.736 del C.S. J.
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	860.011.153-6	DIANA MARIA GUTIERREZ URIBE	prl@gutierrezuribe.com.co	39.782.992	75.991 del C.S.J.
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	899.999.061-9	MARTHA LUCIA ALONSO REYES	malonso@shd.gov.co		